



AYUNTAMIENTO

DE
CABRA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

Interventor de Fondos acctal.:

D. Antonio Ortiz García

Secretaría Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día treinta de diciembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1^o.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (CENTRO DE ADULTOS) (GEX 2020/2852).-

2^o.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNED (GEX 2020/16542).

3^o.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (GEX 2018/13832, 2018/13836, 2019/1036, 2019/5627 Y 2020/10400)

4^o.- CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2019/14564, 2019/14939, 2020/18217 (2), 2020/332, 2020/4023, 2020/10095, 2020/14185, 2020/15192).

5^o.- PROPUESTA AYUDAS A PYMES (GEX 2020/16499).-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde FRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/1/2021

VºPº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

2º. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNED (GEX 2020/16542).-

Se dio cuenta de la propuesta epigrafiada, que es del siguiente tenor:

"La Concejala Delegada de Educación propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, convenio de colaboración que instrumenta una subvención a favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Córdoba, con un importe de 49.000 €(cuarenta y nueve mil euros).

Se adjunta borrador convenio, asimismo con carácter previo se solicita:

** Informe crédito al Sr. Interventor*

** Informe jurídico a la Secretaria Acctal..*

De conformidad con el artículo 23 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesario la solicitud de los informes a los que se refiere el artículo 2.1 de la misma ley, pues dicha actividad se viene ejerciendo, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Además de lo anterior se ha constatado que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad con otra Administración Pública y que se cuenta con financiación al efecto en el Presupuesto General Municipal de esta Corporación.- LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Mª Sierra Sabariego Padillo."

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 29-12-2020, que obra en el expediente.

Visto asimismo el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 29-12-2020, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo que sigue:

..."A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán."

Visto igualmente el informe jurídico favorable de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 29-12-2020, en el que se concluye lo que sigue:

... "CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLEMENTE el presente Convenio. Es toda a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. - DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE -"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta epigrafiada.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

3º. SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (GEX 2018/13832, 2018/13836, 2019/1036, 2019/5627 Y 2020/10400).-

Dentro de este particular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.1.- Se dio cuenta del escrito formulado por Dª María José Reyes García (DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 7170), de fecha 19-7-2018 (GEX 2018/13836), por el que solicita licencia municipal de obras de demolición de inmueble sito en C/Silos, nº 10, con Refª Catastral nº: 1786958UG7418N0001QE.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 23-12-2020, en el que se hace constar, entre otros, lo que sigue:

*"Expediente n.º: GEX 13836/18
Situación: CALLE SILOS, 10, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Promotor: Dª. MARÍA JOSÉ REYES GARCÍA
Referencia Catastral: 1786958UG7418N0001QE*

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2018 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Dª. María José Reyes García, referente a la concesión de licencia de obras para la demolición de una vivienda unifamiliar sita en Calle Silos, 10, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 19 de abril de 2018 y nº de registro de entrada 07170, se presenta Proyecto de Demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a D. José María Ramos Lázaro.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021
VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

- *Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.*

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - *Que la demolición de la edificación que se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP).*

SEGUNDO. - *De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:*

- *Que de conformidad con el artículo 3.31 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), son obras de demolición las que supongan la desaparición total o parcial de lo edificado, siendo en este caso la Demolición total.*
- *Que de conformidad con el artículo 3.33 de las Normas Urbanísticas, el Proyecto de Demolición incluye a documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción. Asimismo, se aporta testimonio fotográfico de la edificación a demoler.*
- *Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo. La edificación a demoler no está sujeta a ningún tipo de protección.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

TERCERO. - *No es de aplicación la comprobación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VFBº de Secretaria AcobaL MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

CUARTO. - No es de aplicación la comprobación de los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - De conformidad con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el proyecto presentado incluye el contenido mínimo obligatorio que debe incluirse en el mismo, esto es:

- La estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, siendo de 15,49 toneladas y 17,11 m³.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra. No obstante, en la memoria se indica que no se ha previsto la reutilización de ninguno de los materiales procedentes de la demolición, dado el mal estado del edificio en general y de cada uno de sus elementos.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 de dicho Real Decreto. Sin embargo, según se indica en la memoria, no se ha previsto la separación de residuos, ya que la cantidad prevista de generación de los residuos indicados no supera las cantidades indicadas en el citado artículo.
- La valoración del coste previsto de la demolición y gestión de los residuos, según se indica en la memoria, se estima una cantidad de 2.000 € para la demolición de la edificación y 1.000 € para la gestión de los residuos.
- No figuran en el proyecto los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Tampoco las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y separación. Si bien es cierto que, como anteriormente se indicaba, no se ha previsto la reutilización de ninguno de los materiales procedentes de la demolición ni la separación de residuos.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA Favorablemente sobre la licencia de las obras para la demolición, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.- Es todo cuanto se debe informar.-En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal."

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretar/a Acot/a MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

Visto asimismo el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 29-12-2020.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la licencia municipal de obras de demolición solicitada del inmueble sito en C/ Silos, nº 10.

000000

3.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a María José Reyes García (DNI:), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 7171, de fecha 19-7-2018 (GBX 2018/13832), por el que solicita licencia municipal de obras de nueva planta para la vivienda sita en C/Silos, nº 10, con Ref^a Catastral nº: 1786958UG7418N0001QE.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 23-12-2020, del siguiente tenor:

*“Expediente n.º: GEX 13832/18
Situación: CALLE SILOS, 10, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Promotor: D^a. MARÍA JOSÉ REYES GARCÍA
Referencia Catastral: 1786958UG7418N0001QE*

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2018 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. María José Reyes García, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar sita en Calle Silos, 10, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 19 de abril de 2018 y nº de registro de entrada 07171, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a D. José María Ramos Lázaro y D^a. Alicia Moreno Castro.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcaldía PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/12/2021

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2021

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas de la zona de edificación: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.
- En relación a los cuerpos y elementos salientes y de conformidad con el artículo 8.42 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se establece que se ajustará a lo determinado en las Normas Generales.

Concretamente, el artículo 7.94 de dichas Normas Generales recoge que el vuelo del balcón no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) centímetros y su longitud no podrá superar en más de cuarenta (40) centímetros al ancho del vano. Según la documentación aportada, en el plano nº2 (Estado Reformado: Distribución y Cotas), aparece que el vuelo del balcón es de cincuenta (50) centímetros y su longitud es de doscientos diez (210) centímetros. Es por tanto, que tanto el vuelo del balcón como su longitud exceden de las dimensiones máximas establecidas.

Por su parte, con respecto al vuelo de cubierta, deberá tenerse en cuenta que según se establece en el artículo 7.95 de las Normas Urbanísticas, se admiten los elementos salientes de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a tres (3) metros por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento conlleva el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/12/2021

VºBº de Secretaría Acclat. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/12/2021

acera menos sesenta (60) centímetros y con un máximo de ciento cincuenta (150) centímetros. Según la documentación aportada, en el plano nº2 (Estado Reformado: Distribución y Cotus) y en el plano nº3 (Alzado a calle y Sección), la altura por encima de la rasante cumple con lo establecido, sin embargo, el resto de dimensiones no quedan especificadas.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas provisiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 56.410,56 €.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, el ajuste de las dimensiones de los balcones y la especificación de dimensiones de la cubierta. Dichas deficiencias deberán ser subsanadas y justificadas en el Proyecto de Ejecución, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación, en su caso, de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/11/2021

VEº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/11/2021

complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.

- Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/11/2021

VºBº de Secretana Anetai, MOLINA JURADO ASCENSION el 18/11/2021

cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

*Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.-
Fdo.: El Técnico Municipal."*

Visto asimismo el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 29-12-2020.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** la licencia municipal de obras de nueva planta para la vivienda sita en C/ Silos, nº 10, con los condicionantes que figuran en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

000000

3.3.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. Félix Castillo Ruiz (DNI y D^a M.^a Sierra Castro Villatoro, -registrado de entrada en -este Ayuntamiento al nº 601, con fecha 21-1-2019, (GEX 2019/1036), por el solicitan licencia municipal obras de vivienda unifamiliar de nueva planta en Avda. Fuente de las Piedras, nº 37, con Referencia Catastral: 2589424UG7428N0001UU

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 23-12-2020, del siguiente tenor:

"Expediente n.º: GEX 1036/19

Situación: AVENIDA FUENTE DE LAS PIEDRAS, 37, 14940 CABRA (CÓRDOBA)

Promotores: D. FÉLIX CASTILLO RUIZ Y D^a. MARÍA SIERRA CASTRO VILLAROTO

Referencia Catastral: 2589424UG7428N0001UU

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Félix Castillo Ruiz y D^a. María Sierra Castro Villaroto, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar sita en Avenida Fuente de las Piedras, 37, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

PRIMERO. - Con fecha 21 de enero de 2019 y nº de registro de entrada 0601, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a D. José María Ramos Lázaro.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas de la zona de edificación: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcaldía FRIEGO CHACÓN FERNANDO el 16/1/2021

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ABELENCIÓN el 16/1/2021

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 49.301,60 €.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación, en su caso, de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
- Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cábr. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

*Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica.-
Fdo.: El Técnico Municipal."*

Visto igualmente el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 29-12-202.

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** la licencia municipal de obras de nueva planta para vivienda unifamiliar sita en Avda. Fuente de las Piedras, nº 37, con los condicionantes que figuran en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

3.4.- Vista el escrito formulado por D. Raúl Aguilera Granados (DNI [redacted], en calidad de representante de D. Carlos Bravo Saval (GEX 2019/5627), registro telemático en este Ayuntamiento 013/RET/E/2019/819, con fecha 9-4-2019, en solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras y dos locales en calle [redacted] 1, nº 2, de esta ciudad, con Referencia Catastral 3984203UG7438S0001RL.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 28-12-2020, que copiado parcialmente dice así:

"Expediente n.º: GEX 5627/19

Situación: CALLE BEN MOCADEN, 2, 14940 CABRA (CÓRDOBA)

Promotor: D. CARLOS BRAVO SABAL Y Dª. BEATRIZ OSUNA GARCÍA

Referencia Catastral: 3984203UG7438S0001RL

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Carlos Bravo Saval y Dª. Beatriz Osuna García, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras y dos locales sita en Calle Ben Mocaden, 2, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO. - Con fecha 10 de abril de 2019, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los arquitectos D. Francisco Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la dirección de obras por parte del promotor a los arquitectos D. Francisco Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados.

SEGUNDO. - Con fecha 4 de junio de 2020, se presenta Proyecto de Ejecución Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los arquitectos D. Francisco Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la dirección de ejecución de obras por parte de los arquitectos redactores del Proyecto de Ejecución al arquitecto técnico D. Fernando Miguel Izquierdo Reina.

RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acatel. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

SEGUNDO. - De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas de la zona de edificación: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

QUINTO. - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 144.394,73 €.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es
 Firmado por Alcaldé PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 12/1/2021
 VºBº de Secretaría Acclat. MOLINA JURADO ARGENSIÓN el 12/1/2021

En virtud de lo anterior,

En virtud de lo anterior, SE INFORMA Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- *Impreso de comunicación de inicio de obras.*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.*
- *Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

*Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.-
Fdo.: El Técnico Municipal."*

Visto asimismo el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 29-12-2020.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la licencia municipal de obras de nueva planta para vivienda unifamiliar entremedianeras y dos locales C Ben Mocaden, nº 2, con los condicionantes que figuran en el informe técnico más arriba transcrito.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde FRIEGO CHAGON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENBION el 18/1/2021

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

000000

3.5.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. Raúl León Roldán (DNI), registrado telemáticamente 013/RET/E/2020/6066, con fecha 28-12-2020, comunicando a este Ayuntamiento que procede la estimación por silencio administrativo de su solicitud de licencia de obras para la demolición de un inmueble en calle Almaraz, 29, de esta ciudad, efectuada el día 1 de septiembre de 2020.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría Acctal. de este Ayuntamiento con fecha 30-12-2020, que es del siguiente tenor:

"Expediente nº: 2020/10400

Informe de Secretaría

Asunto del informe: Sentido del silencio administrativo en solicitud de D. Raúl León Roldán de licencia de demolición del edificio sito en C/ Almaraz, 29.

Documento firmado por: La Secretaria Accidental.

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El procedimiento para el que se emite el presente informe se inició el 1 de septiembre de 2020, fecha de entrada de la solicitud del interesado en el registro del órgano competente.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 172.5 a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía el plazo máximo de resolución del procedimiento es de TRES MESES, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa.

Tercero: El interesado, D. Raúl León Roldán, en fecha 28 de diciembre de 2020 comunicó que comenzará las obras de demolición del edificio sito en C/ Almaraz, 29 al amparo de lo establecido en el artículo 172.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

Vº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El silencio administrativo es una institución que pretende garantizar el cumplimiento de la obligación de resolver que incumbe a las Administraciones Públicas, evitando la demora en la terminación de los procedimientos o en el ejercicio de las potestades administrativas; es decir, garantizando los derechos de los particulares frente a la inactividad de la Administración.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 172 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 21 a 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de diciembre de 2017 dice:

3) En lo que se refiere a "las obras de edificación" entendiendo por tales las comprendidas en el ámbito de la LOE: la resolución del silencio negativo es constitucional.

4) (...) Si están fuera del ámbito de aplicación de la LOE: el silencio negativo es inconstitucional cuando se desarrollan en suelo urbano o urbanizable.

TERCERO. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cábr. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acctal MOLINA JURADO ASCENBION el 18/1/2021

interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

CUARTO. *En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:*

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen; se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos en los que el procedimiento se hubieran paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento conlleva el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Los Servicios Jurídicos Municipales emitirán informe en el que se determinará el sentido del silencio.

B. Visto el informe el órgano competente emitirá Resolución estableciendo el sentido del silencio, certificándose el mismo en el plazo máximo de quince días de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Una vez emitido el pronunciamiento del órgano competente, el Secretario de la Corporación emitirá el certificado al respecto, en virtud del artículo 2 e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que la función de fe pública atribuida al Secretario de la Corporación comprende certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la entidad.

D. La Junta de Gobierno de este Ilmo. Ayuntamiento, es competente para la resolución del procedimiento de solicitud de licencia de demolición de edificio en **C/ Almaraz, 29** iniciado a solicitud de **D. Raúl León Roldán**, dado que mediante Decreto del que dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2019, delegó la competencia de la Junta de Gobierno para **"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS: - Urbanísticas, excepto las licencias de ocupación y utilización y de obras menores"**, siendo competente por tanto para emitir Resolución sobre el sentido del silencio.

Por la funcionaria que suscribe se informa, que la solicitud de licencia que nos ocupa está en situación de silencio administrativo positivo, al tratarse de obras de demolición, fuera del ámbito de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), y que los efectos de la falta de resolución expresa son **ESTIMATORIOS** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de Ley 7/2002 de Ordenación Urbánstica de Andalucía, y el mencionado artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.- **La Secretaria Acctal Ascensión Molina Jurado.**"

La Junta de Gobierno local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DECLARAR** la licencia de obras referenciada en la situación de silencio administrativo positivo, al tratarse de obras de demolición, fuera del ámbito de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), y que los efectos

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde **PRIEGO CHACÓN FERNANDO** el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. **MOLINA JURADO ASCENSION** el 18/1/2021

de la falta de resolución expresa son ESTIMATORIOS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el mencionado artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

4º.- CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2019/14564, 2019/14939, 2020/18217 (2), 2020/332, 2020/4023, 2020/10095, 2020/14185, 2020/15192).-

Dentro de este particular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

4.1.- Se dio cuenta de la Certificación nº 4 de la obra: "Reparación de cubierta de Mercado de Abastos" (GEX 2019/14564), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS, con NIF/CIF A-14.901.342, por un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (18.749,62 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 29-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

000000

4.2.- Se dio cuenta de la Certificación nº 1 de la obra: "Plan asfalto 2019" (GEX 2019/14939), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Mezclas Bituminosas, S.A. con NIF/CIF A-14303630, por un importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (176.347,08 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 23-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

000000

4.3.- Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y liquidación de la obra: "Suministro e instalación de sistema de deshumectación en la piscina cubierta municipal" (GEX

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/12/2021
VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENCIÓN el 18/12/2021

2019/18217), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista INGENIERÍA, COORDINACIÓN TÉCNICA Y OBRAS, S.L.L. con NIF/CIF b-93193365, por importes respectivos de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE BURO (2.662,28 €) Y DE TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (3.187 €), ambas IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 29-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación y liquidación.

◇◇◇◇◇

4.4.- Se dio cuenta de la Certificación nº 10ª de la obra: "Consolidación y puesta en valor de la muralla de Cabra y su entorno en Cabra (Córdoba), 2ª fase" (GEX 2020/332), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Grupo TRAGSA con NIF/CIF A-28476208, por un importe de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.308,67 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 16-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇◇

4.5.- Se dio cuenta de la Certificación nº 1 de la obra: "Mejora del Camino Llano Seas" (GEX 2020/4023), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. con NIF/CIF A-14.102.180, por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.643,79 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 23-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇◇

4.6.- Se dio cuenta de la Certificación nº 1 de la obra: "Vallado de la Vila del Mitra" (GEX 2020/10095), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VFBº de Secretaría Acclal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

CONSTRUCCIONES ESPINAR E HIJOS, S.L. con NIF/CIF B-14.409346, por un importe de MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.352,38 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 30-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇◇

4.7.- Se dio cuenta de la Certificación nº 1 de la obra: "Demolición de nichos en el Grupo San Antonio del Cementerio Municipal" (GEX 2020/14185), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Jorge Morillo Jiménez con NIF/CIF 48.868.233-H, por un importe de MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.715,26 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 23-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇◇

4.8.- Se dio cuenta de la Certificación nº 3 de la obra: "Área de autocaravanas en C/ Juanita la Larga de Cabra" (GEX 2020/15192), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. con NIF/CIF B-14102180, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (6.509,71 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 23-12-2020, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

Antes de comenzar el siguiente asunto del Orden del Día, el Sr. Casas Marín abandona la sesión.

5.-PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS PYMES (GEX 2020/16446).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio de fecha 28-12-2020:

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/1/2021
Vº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

“La Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento para su discusión y aprobación, si procede, conceder las ayudas, en la cuantía señalada en cada caso, a las empresas y autónomos que a continuación se describen

PLAN DE APOYO PYMES INCENTIVO PARA EL EMPENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
N.º	Expte. GEN	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se recoge	Importe
1	2020/9669	CRISTINA RUIZ ARENAS	PREPARACIÓN OPOSICIONES	PLAN DE APOYO PYMES INCENTIVO PARA EL EMPENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €
2	2020/9742	FRANCISCA CASTRO FERNÁNDEZ	COMERCIO MENOR DE MERCANCIAS SIN ESTABLECIMIENTO	PLAN DE APOYO PYMES INCENTIVO PARA EL EMPENDIMIENTO JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS	1.000,00 €
3	2020/9965	ALCÁNTARA GARCÍA ISABEL	LIBRERÍA Y PAPELERÍA	PLAN DE APOYO PYMES INCENTIVO PARA EL EMPENDIMIENTO MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS	1.000,00 €
4	2020/9958	MONTES BENTÉZ ROSA MARÍA	ARTESANÍA	PLAN DE APOYO PYMES INCENTIVO PARA EL EMPENDIMIENTO MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS	1.000,00 €
TOTAL					4.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA					
N.º	Expte. GEN	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se recoge	Importe
1	2020/9962	SILKSTRANS 2018 SL B58094568	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	1.500,00 €
2	2020/10395	OBRAJADOR DE JOSE Y JUTIA CB 156041346	OBRAJADOR DE PAN Y BOLLERÍA	APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	500,00 €
3	2020/11542	SOFTFUTUR SOLUCIONES INFORMÁTICAS SL B14745223	DESARROLLO SOFTWARE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	1.000,00 €
4	2020/13291	CASH VENTA PLUS SL	COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS COMERCIO	APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	500,00 €
5	2020/13293	CONSTRUCCIONES EGABRINNES RIVERA Y ORBANO B14820526	CONSTRUCCION COMPLETAREPARACION Y CONSERVACION	APOYO A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	1.000,00 €
TOTAL					4.500,00 €

PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2020 SOLICITUD DE INCENTIVOS AYUDA AL TEJIDO COMERCIAL PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES					
N.º	Expte. GEN	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se recoge	Importe
1	2020/9705	CABALLERO OSUNA ESTELA	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.949,16 €
2	2020/9659	GÓMEZ CASTRO ROSA MARÍA	COMERCIO MENOR PRENDAS ESPECIALES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
3	2020/9774	MORENO RAMÍREZ CARMEN	COMERCIO MENOR ILUMINACION Y ELECTRICIDAD	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
4	2020/9772	ARCO IRIS CABRA SL B14411280	ESCUELA INFANTIL	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
5	2020/9763	ROLDAN MOLINA ANA MARÍA	COMERCIO MENOS PRENDAS DE VESTIR	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.697,87 €

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acetel. MÓLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

6	2020/9792	CORPAS SANCHEZ MILAGROS	SERVICIO DE RESTAURACION	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
7	2020/9896	CHACÓN CASTRO JESÚS	FISIOTERAPIA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.818,19 €
8	2020/9894	ÁGUA GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.800,00 €
9	2020/9901	ROLDAN PEÑA MARÍA DEL CARMEN	VENTA DE CALZADO INFANTIL	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.250,00 €
10	2020/9927	PRIEGO MÁRQUEZ RAFAEL	INSTALACIONES DEPORTIVAS	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
11	2020/9953	YANG YIYAN	COMERCIO	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	2.400,00 €
12	2020/10041	MUÑOZ PRIEGO EVA MARÍA	COMERCIO MENOR PASTELERIA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.470,00 €
13	2020/10042	ARANZA LUNA ANTONIO JESUS	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.275,00 €
14	2020/11536	LAMA JIMENEZ ROCIO	FRUTERIA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	750,00 €
15	2020/12646	OSUNA CASTRO JOSE LUIS	COMERCIO MENOR MUEBLES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	2.500,00 €
16	2020/13544	CANGUROS NANA	CENTRO EDUCACION INFANTIL	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3700,00 €
17	2020/11577	GRUPO ECODIREC SL B14794705	CENTRO ESTÉTICA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
18	2020/11593	MOYANO PÉREZ ROCIO	PELUQUERÍA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	900,00 €
19	2020/13295	GARCIA GARCIA INMACULADA	ESTABLECIMIENTO PARQUE DE BOLAS	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.590,00 €
20	2020/13289	FERNÁNDEZ PARRA DANIEL	PELUQUERÍA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.200,00 €
21	2020/13297	BLANCAS RADA SONIA	PELUQUERÍA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.500,00 €
22	2020/13299	FRIAS RURAL SL B56105984	ALDAMIENTO RURAL Y GRANJA ESCUELA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
23	2020/13311	MORAL JURAN MERCEDES	COMERCIO MENOR COPISTERIA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.482,00 €
24	2020/13314	PALOMEQUE RODRÍGUEZ FRANCISCO	COMERCIO MENOR ROPA VESTIR	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
25	2020/13319	POZOS RODRIGUEZ ARACELI	RISCO BAR	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.805,00 €
26	2020/13321	MORENO PÉREZ VICENTE	PODÓLOGÍA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
27	2020/13330	ARCIS PAVÓN SIERRA	COMERCIO MENOR ARTICULOS BELLAS ARTES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
28	2020/13333	GRUPO OSUNA ESPEJO SL B56065592	CENTRO PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
29	2020/13339	VALVERDE SEVILLA FRANCISCA DE LA LUZ	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.800,00 €
30	2020/14390	BARRANCO EXPÓSITO LIDIA DEL CARMEN	COMERCIO MENOR MASAS FRUTAS	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.617,60 €
31	2020/13061	ORTIZ LUQUE MARIA DEL CARMEN	LOGOPEDIA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.435,74 €
32	2020/14392	GALISTEO HOYO FRANCISCO MANUEL	COMERCIO MENOR ARTICULOS JOYERIA RELOJERIA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.872,84 €
33	2020/13316	PEREZ RIVAS DANIEL	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.400,00 €
34	2020/14233	BENITEZ MONTES RAFAEL	ASAMBLA DE MUEBLES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	2.114,00 €
35	2020/15323	TIBDENTAL SL B56107022	FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
36	2020/13462	CARNICERÍA REPULLO Y MORENO B14993240	COMERCIO MENOR CARNICERÍA	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
37	2020/13460	DENTALSITE SC B56070022	CLINICA DENTAL	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cibra. Podrá verificarse en www.cibra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACÓN FERNANDO el 18/1/2021

VºBº de Secretaria Acedal. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

38	2020/16543	DE BUEN ORIGEN SL B21565155	COMERCIO ALIMENTACION	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
39	2020/16544	TRINO MUSICAL SL B14950414	VENTA AL POR MENOS INSTRUMENTOS MUSICALES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
40	2020/16547	ACADEMIA MILLENIUM B1454454923	ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
41	2020/16546	POYATO Y LEGON CA B14480172	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	3.000,00 €
42	2020/11404	HNDOS. ROLDAN NAVAS B56689774	OTROS CAFES Y BARES	Ayudas al tejido comercial: Plan de acción locales comerciales	1.918,13 €

TOTAL: 94.504,75 €

Firmado en la fecha de la firma."

Vistos los informes favorables del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local y de Intervención de Fondos, de fecha 28 de diciembre y 30 de diciembre de 2020 respectivamente, que obran en el expediente de referencia .

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio más arriba transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHAÇÓN FERNANDO el 18/1/2021
VºBº de Secretaria Accid. MOLINA JURADO ASCENSION el 18/1/2021

